



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE MEDELLÍN (ANT.)

Veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Radicado	05001-31-03-011-2019-00185-00
Demandante	Bancolombia S.A
Demandado	Andrea Karine Rangel Vargas
Interlocutorio	Nº 975
Decisión	Requiere a la parte actora

El Juzgado no impartirá aprobación de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no obstante de habersele corrido traslado secretarial, por cuanto no es clara en cuanto al cobro de los interés de plazo y a los abonos aplicados, por consiguiente, se le requiere para que presente una liquidación de crédito conforme lo establece el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución aplicando a su vez los abonos que se hayan efectuado a la misma.

NOTIFÍQUESE

A.M

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN</p> <p>Medellín, _____, en la fecha, se notifica el presente auto por estados _____.</p> <p>Fijado hoy a las 8.00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>Secretaria</p>
--